

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE SEVILLA, DE 2 DE JUNIO DE 2020 DE AYUDAS PARA REALIZAR MOVILIDADES DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA COMISIÓN EUROPEA

La Escuela Superior de Arte Dramático de Sevilla convoca plazas para la movilidad internacional de sus estudiantes con objeto de realizar estudios en centros internacionales, en el marco de los convenios y programas de intercambio en los que participa.

La finalidad de esta convocatoria es informar sobre las modalidades y condiciones de participación para el curso académico 2020-2021.

1- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a en la ESAD de Sevilla.
- Haber aprobado el 1er curso completo (60 ECTS) de la especialidad correspondiente.
- Ser ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países pendientes de adhesión (Croacia, Macedonia, Islandia o Turquía), o de un país del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein o Noruega).
- Puede participar el alumnado que haya realizado con anterioridad una movilidad Erasmus siempre que la duración total de las estancias no supere los 12 meses.

2- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para el proceso de selección deberá entregarse la siguiente documentación:

- **Formulario de solicitud:** Las solicitudes deberán presentarse rellenando el formulario confeccionado al efecto ([ANEXO-I: STUDENTS APPLICATION FORM](#)) y adjuntando la documentación complementaria requerida. Es necesario **presentarlo** obligatoriamente en ambos formatos:
 - o En **versión electrónica** (DOC o PDF) para
 - Enviar por correo electrónico, a la dirección: internacional@esadsevilla.com, junto con el resto de documentación justificativa.
 - Subirlo a la web del [formulario on-line](#), cuando lo solicite
 - o En **versión impresa**-papel para
 - Añadir las firmas exigidas y para entregarlo.
- **Formulario on-line** ([Acceso al formulario on-line haciendo click aquí](#)), donde se adjuntará toda la documentación complementaria requerida escaneada (cada archivo deberá ser menor de 1Mb):
 - o En caso de tenerlo, **documento acreditativo del conocimiento de idiomas** manifestado en el formulario de la solicitud.
 - o **Carta de motivación** (realizada por el estudiante, preferiblemente en inglés o en el idioma del país solicitado).
 - o **CV personal actualizado**.

Después de haber cumplimentado toda la **documentación** (solicitud, formulario on-line, carta de motivación y requisitos de idiomas, en caso de tenerlos), el [ANEXO-I : STUDENTS APPLICATION FORM](#) en formato papel con las firmas se **entregará** a la atención del Departamento de Relaciones Internacionales, pudiendo hacerse **por tres posibles vías**:

- Por correo electrónico (solo escaneos legibles), a la dirección: internacional@esadsevilla.com. (Opción recomendada).
- En el horario de atención Erasmus: jueves de 11:30 a 12:30 h. (Solo y únicamente en el caso de que sea posible acceder al centro educativo, por los motivos sanitarios actuales)
- Mediante sobre cerrado en la Secretaría del centro a la atención del Dpto. de Relaciones Internacionales. (Solo y únicamente en el caso de que sea posible acceder al centro educativo, por los motivos sanitarios actuales)

El plazo de presentación comprende del **2 de junio de 2019 al 23 de junio 2020**, ambos inclusive.

Con posterioridad, y una vez finalizado dicho proceso de selección, el alumnado seleccionado deberá presentar mediante los mismos cauces la documentación indicada más abajo, en el plazo establecido desde la publicación en el tablón de la oficina de Relaciones Internacionales, de la lista definitiva de seleccionados:

- Learning agreement y Student form; un ejemplar de los mismos por cada uno de los destinos solicitados. Estos documentos se le entregarán al alumnado seleccionado.
- Curriculum vitae (preferiblemente en Inglés o en el idioma del país solicitado).
- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta sanitaria europea.
- Otros documentos que solicite la institución de destino.

3- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los beneficiarios de las ayudas se establece el siguiente proceso:

- Número de movilidades establecido para cada especialidad por la ESAD.
- Valoración de méritos:

a) Expediente Académico:

-Nota media del expediente de la especialidad correspondiente. El cálculo de la nota media será efectuado como se establece en la Orden de 16 de octubre de 2012 de la Consejería de Educación, por el que se establece la ordenación del proceso de evaluación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. El resultado obtenido en el cálculo de la nota media tendrá un valor del **80%** en la puntuación total del solicitante.

b) Acreditación de conocimiento de un idioma extranjero:

Para acreditar dicho conocimiento será necesario presentar una [certificación de idiomas reconocida](#) en la Universidad de Sevilla o, en su defecto [titulación de institución reconocida](#) en las tablas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) que se adjunta en los anexos.

La acreditación de un idioma extranjero tendrá una valoración positiva de 2 sobre 10 (20%) de la puntuación final del solicitante. La valoración y reconocimiento de certificaciones de idiomas se atenderá exclusivamente a la tabla de equiparación del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, según el siguiente baremo: A2=0,5 B1= 1 B2= 1,5 C1 o superior =2.

ADJUDICACIÓN DE VACANTES:

Desde la sección de Relaciones Internacionales se valorarán los resultados finales y se elaborará un listado de seleccionados y excluidos por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación final obtenida, se colocará en primer lugar al alumnado matriculado en un curso superior de la especialidad correspondiente.

Las Actas con los candidatos seleccionados se harán públicas en el tablón de anuncios del Departamento de Relaciones Internacionales. Contra la resolución podrán reclamar ante el Coordinador de Relaciones Internacionales, en el plazo establecido para ello.

El alumnado seleccionado será propuestos como becarios Erasmus para el curso 2020-2021.

En el caso de que haya más aprobados que becas concedidas, la adjudicación se hará teniendo en cuenta un reparto equitativo entre las dos especialidades (Escenografía e Interpretación) de la ESAD y siguiendo el orden de puntuación total del proceso de preselección, de mayor a menor puntuación, pudiendo los alumnos que no reciban beca económica realizar la movilidad en la modalidad Beca 0, es decir, sin ayuda económica.

IMPORTANTE: La concesión final de becas Erasmus dependerá, por un lado, de la aprobación por parte de [SEPIE](#) de las plazas de movilidad de estudiantes solicitadas por la ESAD y por otro, de la aceptación en el centro de destino de los estudiantes.

4- NOMBRAMIENTO Y CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LOS BECARIOS

Para la **adjudicación definitiva de las becas** y en el plazo máximo de 5 días desde la notificación mediante correo electrónico de concesión de la beca, los beneficiarios deberán dejar constancia por el mismo medio de la aceptación de la misma al Departamento de Relaciones Internacionales. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación sin causa justificada, la concesión quedará automáticamente revocada.

La aceptación de la condición de becario Erasmus conlleva la aceptación de las obligaciones establecidas en el apartado séptimo de esta convocatoria.

Una vez realizados estos trámites, la Dirección del Centro procederá a su nombramiento definitivo como becario Erasmus.

a) Acuerdo de Estudios o Learning Agreement:

Debido al carácter anual de las asignaturas del Plan de estudios en vigor, las movilidades de alumnado podrán tener una duración de un cuatrimestre (siempre el primero de Septiembre-Octubre a Febrero) o de un curso completo en la institución de destino, no pudiéndose realizar estancias de menor duración de un cuatrimestre.

En cuanto a la aplicación de los créditos ECTS, como norma general se deberán cursar 60 créditos ECTS en el país de destino si la estancia es de un curso completo y 30 ECTS si se trata de un cuatrimestre.

De no ser así, deberán coincidir el nº de créditos realizados en el lugar de destino con el nº de créditos que se exige en el lugar de origen; en caso de que no coincidan las asignaturas troncales, se validarán las asignaturas troncales de la especialidad del lugar de destino como propias; con las asignaturas optativas y las de libre configuración hay libertad de elección. Todo ello debe ir reflejado en el "Learning Agreement", firmado por los dos centros (de origen y de destino), para cuya modificación, los alumnos tienen un mes de plazo, desde la llegada al centro de destino.

En cuanto a los **alumnos de 4º curso**, deberán seguir las sugerencias en lo relativo a los desplazamientos en el último año de carrera, en el que han de cumplir con sus obligaciones referentes al Trabajo Fin de Estudios, respetando las indicaciones del profesor-tutor que lo dirija, para conseguir la formación adecuada al respecto y la obtención del Título correspondiente.

b) Apoyo lingüístico on-line:

La Comisión Europea ha puesto en marcha un servicio de [apoyo lingüístico en línea \(OLS\)](#) para contribuir a alcanzar los objetivos del Programa mediante el progreso lingüístico de los participantes. El uso del OLS no tendrá ningún coste para los estudiantes ni para las organizaciones beneficiarias.

Se establece un sistema de evaluación de las competencias lingüísticas antes y después de la movilidad que debe ser llevado a cabo por el alumnado. Las condiciones serán explicadas al alumnado seleccionado.

5- TIPOS DE AYUDA ECONÓMICA Y CUANTÍA DE LAS BECAS

AYUDA EUROPEA

En función del nº final de becarios y de la dotación económica que para la movilidad de estudiantes Erasmus + destine la Unión Europea, a través de la Agencia Nacional (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación o [SEPIE](#)) cada becario recibirá una ayuda económica en función del nivel de vida del país de destino. A estos efectos, se consideran los siguientes grupos y cuantías (solo a título informativo; datos del curso 2018-19).

Grupo 1 Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia, Suiza, 300€ / mes.

Grupo 2 Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía, 250€ / mes.

Grupo 3 Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia, 200€ / mes.

Las becas Erasmus serán compatibles con cualquier otra ayuda adicional de fondos nacionales, regionales o locales, de organismos públicos o privados o un préstamo, siempre que las correspondientes convocatorias no expresen algo en contra.

- ✓ Para el curso pasado la Junta de Andalucía convocó ayudas complementarias para financiar las movilizaciones para estudios y prácticas en el marco del Programa Erasmus. Las convocatorias se hacen públicas mediante BOJA. El Departamento de Relaciones Internacionales procurará informar al respecto, si bien es la persona beneficiaria quien deberá hacer la correspondiente solicitud y tramitación a la Junta de Andalucía.
 - Las características y cuantía de esta ayuda es publicada de manera anual a comienzo de cada curso, por lo que no es posible indicar a fecha de hoy el importe o condiciones de estas ayudas para el presente curso.
 - A nivel informativo, se puede consultar la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para las movilizaciones Erasmus para el curso 2018-2019, regulada en la Orden de 7 de noviembre de 2018: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/233/35>
- ✓ Existe también una ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos.
 - 100€ más por cada mes de movilidad para aquellos alumnos beneficiarios de la beca general del MECD en el curso inmediatamente anterior.
 - Beca general del MECD, independientemente de la beca Erasmus+, que el alumno puede solicitar y ser beneficiario de una beca ordinaria del Ministerio de Educación.
- ✓ Existen entidades bancarias que ofrecen ayudas y créditos especiales para ayudar a financiar movilizaciones para estudios en el marco del Programa Erasmus+.

- ✓ Las Becas ERASMUS + están destinadas a cubrir los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.
- ✓ El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación podrá convocar a través de las distintas instituciones educativas ayudas complementarias para estudiantes con discapacidad o necesidades especiales. Las personas con un porcentaje mayor al 33% de discapacidad deberán ponerse en contacto con este Departamento de Relaciones Internacionales.

6- ACUERDO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR ELEGIBLES

-La movilidad de estudiantes Erasmus con fines de estudios debe basarse en acuerdos inter-institucionales entre los centros participantes, cada uno de los cuales debe poseer una Carta Erasmus de Educación Superior o [ECHE \(Erasmus Charter for Higher Education\)](#). Se puede acceder al listado de instituciones que la poseen en ["Erasmus Charter holders' list" de esta web](#).

Movilidades con Reino Unido

En la fecha de publicación de la presente convocatoria, la participación de Reino Unido en el Programa Erasmus no está asegurada para el [curso 2020/2021](#), ya que está condicionada a la posible salida de dicho país de la Unión Europea (Brexit). Por ello, no se puede asegurar, ni la financiación de las movilidades, ni la continuidad de los acuerdos interinstitucionales en los que se basan los intercambios de estudiantes con universidades del país, por lo cual, tampoco está garantizada la exención de tasas académicas en las universidades de destino. En función de los resultados definitivos de las negociaciones del Brexit, se podrán plantear distintos escenarios:

- 1- Si las negociaciones entre la Unión Europea y Reino Unido culminan con un acuerdo razonable que les permita seguir participando de los beneficios de los proyectos financiados por la Comisión Europea, existiría la posibilidad de contar con financiación para Becas Erasmus+.
- 2- Si tras las negociaciones no se llegara a un acuerdo, los estudiantes de la ESAD-Sevilla propuestos para realizar estancias en dicho país, a priori, no tendrían asegurada financiación, ni aceptación en las instituciones contraparte con exención de tasas académicas.

Pleno reconocimiento

-La institución de origen debe prestar su pleno reconocimiento del periodo de estancia en el país europeo.

Ausencia de tasas

-No deberán pagarse tasas universitarias (en concepto de matrícula, inscripción, exámenes, uso de laboratorios y bibliotecas, etc.) en la institución de acogida durante el curso académico acordado. No obstante, la institución puede pedir que se paguen tasas reducidas para cubrir los gastos del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos, tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que los estudiantes de dicha institución. Deberá comunicarse a los estudiantes que seguirán abonando las tasas académicas normales a su institución de enseñanza superior de origen durante el periodo de estudios en el país de destino.

-Pese a que la institución de origen podrá seguir percibiendo las tasas académicas estándar del estudiante Erasmus+, este último no será responsable de ninguna tasa o cargo adicional relacionado con la organización o gestión de su movilidad Erasmus+.

Reconocimiento y acuerdo de estudios o de formación

-Antes de que un estudiante inicie un periodo de estudios Erasmus+, su institución de origen deberá comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del Título para el que el estudiante se esté preparando en ese momento, y que por tanto los estudios Erasmus+ serán reconocidos una vez hayan concluido satisfactoriamente.

-En cuanto a la movilidad con fines de estudios, cada estudiante deberá estar provisto de un Acuerdo de estudios (o Learning Agreement) con anterioridad al periodo de estudios. El Acuerdo de estudios se acordará entre la institución de acogida, la institución de origen y el estudiante.

-Cualquier revisión del Acuerdo de estudios/formación que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante. Cualquier modificación posterior del Acuerdo de estudios/formación que resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.

-Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de movilidad, la institución de acogida deberá proporcionar al estudiante un reconocimiento de los estudios o del trabajo realizado con arreglo al Acuerdo de estudios o de formación.

-La homologación o el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en la institución de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

7- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

La [Carta del estudiante Erasmus](#) describe todos los derechos y las obligaciones de los estudiantes Erasmus y es recibida por cada estudiante a través del centro de origen antes de iniciar su periodo de estudios en el país europeo.

Antes de la partida el alumnado deberá haber cumplimentado y entregado la siguiente documentación:

- Contrato de Subvención.
- Learning Agreement cumplimentado y firmado por las tres partes (alumno/a, centro de origen y centro de destino).
- Realizar la evaluación inicial de las competencias lingüísticas a través del sistema de Apoyo Lingüístico On-line (OLS) en el plazo establecido.
- Tarjeta sanitaria europea.

A su llegada al centro de destino:

- Solicitar un certificado de incorporación al centro de destino, debiendo remitirlo al coordinador Erasmus de su centro de

origen. Se deberá indicar el periodo exacto de la estancia prevista.

- Learning Agreement: se dispondrá de un mes para realizar los cambios y reajustes del mismo que se consideren justificados.

Una vez realizada la movilidad, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos en la oficina de Relaciones Internacionales:

- Transcript of Records con las calificaciones obtenidas.
- Learning Agreement debidamente firmado y sellado.
- Certificado de estancia (con indicación expresa de las fechas de llegada y partida).
- Encuesta de estancia (se realiza on-line).
- Realizar la evaluación inicial y final de las competencias lingüísticas a través del sistema de Apoyo Lingüístico on-line (OLS) en el plazo establecido.

La entrega de estos documentos es requisito indispensable para el ingreso de la total cuantía de la beca.

Sevilla, a 2 de junio de 2020

Departamento Relaciones Internacionales

ANEXOS

Acceso a [vídeo explicativo sobre el programa Erasmus +](#).

Acceso al ANEXO I: [click aquí](#), se incluye

- Formulario en formato DOC (Editable bajo sistemas operativos Windows)
- Formulario en formato PDF (Para otros sistemas, como MAC)
- Video tutorial y guía explicativa.
- Acceso al formulario on-line : [click aquí](#).

Acceso al ANEXO II – Destinos para movilidad de estudios (SMS):

- [Listado de instituciones](#) con las que ESAD-Sevilla posee convenio.
- Acceso a [mapa interactivo de destinos](#).